



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### **“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

#### CONSIDERANDO

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado 65 por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, capítulo 27 y la autorización otorgada por la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"

Que, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece que **"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos..."**

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-105 del 06 de marzo de 2013, explicó que: **"Adicionalmente, según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, los personeros son elegidos para periodos institucionales de cuatro años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional", resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el periodo constitucional de los Concejos, dado que por su complejidad no podrán ser concluidos y sería irresponsablemente pretender realizarlo en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento."**

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.27.1 consagra: "El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones"

Que, en sesión del 5 de agosto de 2019, la Plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias autorizó a la Mesa Directiva para que suscriba el acto administrativo de Convocatoria para el Concurso Público de Méritos para elegir al Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias para el periodo constitucional 2020 – 2024.

Que, el concurso de méritos en todas sus etapas deberá surtirse orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme a lo expresado anteriormente, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el correspondiente concurso de méritos.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE,**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **ARTICULO 1: CONVOCATORIA:**

Convocar a todos los ciudadanos interesados en participar en el Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 2020-2024, que consideren cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política, normas concordantes y en la presente Resolución, de acuerdo con la siguiente denominación:

Denominación del empleo:	PERSONERO DISTRITAL
Nivel de empleo:	Directivo
Naturaleza del empleo:	Empleado público de periodo
Periodo:	2020 – 2024
Asignación Básica mensual:	DE LEY
Lugar de Trabajo:	Distrito de Cartagena de Indias
Número de empleos:	01
Requisitos del empleo:	Título de abogado y de postgrado. Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo:** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y por consiguiente es de forzoso cumplimiento tanto para los participantes y entidades contratadas como para el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO 2: NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS:** El proceso de selección por méritos que aquí se convoca, se regirá por lo consagrado en el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, por lo dispuesto en la presente resolución y por las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 3: ENTIDAD RESPONSABLE:** El concurso de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias, estará bajo la responsabilidad del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a través de su Mesa Directiva, con el apoyo de la entidad universitaria contratada para el efecto.

**ARTÍCULO 4: ESTRUCTURA DEL PROCESO:** El concurso de méritos para la selección del Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias tendrá las siguientes fases:

1. Publicación convocatoria.
2. Reclutamiento e Inscripciones.
3. Publicación lista de inscritos
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos.
6. Respuesta a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos
7. Publicación de la lista en firme de admitidos y citación a pruebas de conocimientos.
8. Prueba de conocimientos.
  - 8.1 Prueba de conocimientos académicos
  - 8.2 Prueba sobre competencias laborales



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

- 8.3 Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
9. Publicación preliminar de resultados.
10. Reclamaciones (cotejo virtual de la prueba y presentación de reclamaciones)
11. Respuesta a reclamaciones.
12. Publicación en firme de resultados de prueba de conocimiento y de competencias laborales
13. Valoración de antecedentes de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
14. Publicación preliminar de resultados de valoración.
15. Reclamación a resultados de valoración de antecedentes.
16. Respuesta a reclamaciones
17. Publicación en firme de resultados de valoración
18. Resultados en firme y conformación de la lista de elegibles
19. Entrevista
20. Elección del Personero (a)

**ARTÍCULO 5: CRONOGRAMA DEL PROCESO:** En el cronograma del presente concurso público de méritos se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

<b>1. Divulgación de la convocatoria</b>	Publicación en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> y en la cartelera de dicha corporación.	Del 7 al 16 de noviembre del 2019
<b>2. <u>Inscripciones.</u></b>	Los aspirantes al cargo de Personero Distrital de Cartagena de Indias deberán inscribirse personalmente en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias en las fechas determinadas en el presente cronograma, en horario de 8:00 a.m a 12 m. y de 2:00 p.m a 4:00 p.m., diligenciando el formulario de inscripción y entregando la documentación requerida.	Noviembre 18, 19 y 20 del 2019
<b>3. <u>Verificación de requisitos mínimos.</u></b>	Verificación de requisitos mínimos (requisitos del empleo), los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen al momento de la inscripción.	Hasta el 22 de noviembre de 2019.
<b>4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos</b>	La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias : <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> y en la cartelera de la Corporación	Noviembre 23 de 2019.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

	Las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos deberán presentarse al correo electrónico: <a href="mailto:juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co">juridica@concejodistritaldecartagena.gov.co</a> en las fechas determinadas en el presente cronograma o radicarse directamente en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, ubicado en la Avenida del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No. 1-08 (en el horario de 8:00 am a 12 m. y de 2:00 p.m a 4:00 p.m)	Hasta el 27 de Noviembre de 2019
	Respuesta a las reclamaciones interpuestas contra la publicación de admitidos y no admitidos las cuales serán enviadas al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.	30 de noviembre de 2019
	Publicación definitiva del listado de admitidos y no admitidos la cual se llevará a cabo en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> y en la cartelera de la corporación.	30 de noviembre de 2019.
<b>5. Aplicación de pruebas.</b>	Citación a pruebas vía correo electrónico	30 de noviembre de 2019.
<b>5.1 Prueba de conocimientos académicos y competencias laborales</b>	Aplicación de las pruebas. En la citación se le indicará el sitio y hora de la aplicación de la prueba	Diciembre 2 de 2019.Lugar: Distrito de Cartagena de Indias, donde indique la Universidad contratada.
	Calificación de la prueba de conocimientos por el equipo de la Universidad de Cartagena	Hasta el 5 de diciembre de 2019.
	Calificación pruebas de competencias laborales.	Hasta el 6 de diciembre de 2019.
	Publicación de resultados de la prueba de conocimiento en la página web de la Entidad contratada. <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a> - <a href="http://concurso.unicartagena.edu.co">concurso.unicartagena.edu.co</a> - Link concurso Personero Cartagena de Indias y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Diciembre 9 del 2019



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

	<a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a>	
	Publicación de resultados de competencias laborales. (Única y exclusivamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos) <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a> – <a href="http://concurso.unicartagena.edu.co">concurso.unicartagena.edu.co</a> - Link concurso Personero Cartagena de Indias y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a>	Diciembre 9 del 2019
Reclamaciones	Cotejo Virtual de la prueba: De acuerdo con el horario y la información enviada al correo electrónico del aspirante que lo solicite.	Diciembre 10 del 2019
	Reclamaciones contra los resultados de las pruebas, deberán presentarse al correo electrónico de la entidad contratada: <a href="mailto:organizacional@unicartagena.edu.co">organizacional@unicartagena.edu.co</a>	Diciembre 11 del 2019
	Respuesta a las reclamaciones de las pruebas se efectuarán por los medios electrónicos registrados por los participantes	Diciembre 13 de 2019
	Publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales a través de las páginas <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a> – <a href="http://concurso.unicartagena.edu.co">concurso.unicartagena.edu.co</a> - Link concurso Personero Cartagena y <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a>	Diciembre 13 del 2019
	Entrega de listados de sumatorias de pruebas de conocimiento y de competencias laborales al Concejo Distrital de Cartagena de Indias ,	Diciembre 13 del 2019



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

	por la entidad contratada.	
<b>5.2 Análisis de antecedentes</b>	Análisis de estudio y experiencia	Diciembre 16 y 17 del 2019
	Publicación de resultados <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a> – <a href="http://concurso.unicartagena.edu.co">concurso.unicartagena.edu.co</a> - Link concurso Personero Cartagena de Indias y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a>	Diciembre 18 del 2019.
	Reclamación a los resultados de los análisis de estudio y experiencia	Diciembre 19 del 2019
	Respuesta a los resultados de estudios y experiencia	Diciembre 20 de 2019
	Publicación de los resultados definitivos de la valoración de antecedentes y de las pruebas en <a href="http://www.unicartagena.edu.co">www.unicartagena.edu.co</a> – <a href="http://concurso.unicartagena.edu.co">concurso.unicartagena.edu.co</a> - Link concurso Personero Cartagena de Indias y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> y en la cartelera de dicha corporación.	Diciembre 20 del 2019
<b>5.3 Entrevista.</b>	La entrevista la llevará a cabo ante la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias , con citaciones que indicarán fecha y hora a través de la página web del Concejo Municipal <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> , la cartelera de dicha corporación y por correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción, con un mínimo de un día de antelación.	Entre los diez primeros días del mes de enero del 2020
	Publicación de los resultados de la entrevista, en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> y en la cartelera de la corporación.	Dentro de los Diez (10) primeros días del mes de enero del 2020.
<b>6. Conformación de la lista de elegibles.</b>	Publicación de la lista de elegibles en la página web del Concejo Distrital de Cartagena	Dentro de los Diez (10) Primeros días del mes de enero del



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

	de Indias <a href="http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co">www.concejodistritaldecartagena.gov.co</a> en la cartelera de la corporación	2020.
<b>7. Elección</b>	La plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias 2020 - 2024 elegirá para ocupar el cargo de Personero Distrital de Cartagena de Indias , a quien esté de primero en la lista de elegibles.	Dentro de los Diez (10) primeros días del mes de enero del 2020.

**ARTÍCULO 6:** INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: Los aspirantes al cargo de Personero Distrital de Cartagena de Indias , deberán inscribirse únicamente de forma personal en la ventanilla única del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con el cronograma, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m a 12 m. y de 2:00 p.m a 4:00 p.m, momento en el cual deberán diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de la documentación requerida en esta convocatoria.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Distrital de Cartagena de Indias no aceptará ni se hará responsable de inscripciones o entrega de documentos en dependencia distinta a la aquí indicada.

**ARTÍCULO 7:** REQUISITOS MÍNIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos del empleo, lo cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen solamente al momento de la inscripción.

**PARAGRAFO:** El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que en caso de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. Los documentos que se presenten por fuera de la fecha de la inscripción, no serán tenidos en cuenta.

**ARTÍCULO 8:** DOCUMENTACION: El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción y hacer entrega de los siguientes documentos en el momento de inscripción. EN EL MISMO ORDEN.

1. Hoja de vida (Formato Único Función Pública), debidamente diligenciada y firmada.
2. Fotocopia del documento de identificación, ampliado al 150% (por ambas caras)
3. Título profesional de Abogado o acta de grado.
4. Tarjeta profesional.
5. Título de posgrado en áreas afines relacionadas con el cargo.
6. Libreta militar (En caso de ser hombre menor de 50 años)
7. Certificado de Antecedentes Penales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción,
9. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
10. Certificado de no vinculación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
11. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional.
12. Declaración suscrita por el aspirante, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo de Personero (a).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La información suministrada en desarrollo de la etapa de



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### **“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARAGRAFO TERCERO:** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en una carpeta plástica de color amarilla identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

**PARAGRAFO CUARTO:** Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012).

Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera: 1) Para la vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. e) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Periodo de desempeño en el cargo g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA: Si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g)

2) Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. e) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA: Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

3) Para Independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

NOTA: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

#### **ARTÍCULO 9: CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido o correo electrónico establecido para tal fin.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la convocatoria.
8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimientos.

**PARAGRAFO:** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10: IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR:** Encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el empleo público.

**ARTÍCULO 11: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:** La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante acto administrativo sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a tal decisión. Los aspirantes inadmitidos podrán presentar las reclamaciones en los lugares, fechas y horarios estipulados en el cronograma de esta convocatoria.

Todas las solicitudes o reclamaciones recibidas fuera del término señalado serán extemporáneas y por lo tanto no serán resueltas.

**PARAGRAFO:** La publicación del listado de admitidos y no admitidos se llevará a cabo en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias [www.concejodistritaldecartagena.gov.co](http://www.concejodistritaldecartagena.gov.co) y en la cartelera de la Corporación.

**ARTÍCULO 12: APLICACIÓN DE PRUEBAS:** Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total del cien por ciento (100%), teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	CLASE DE PRUEBA
1.	Conocimientos	Eliminatoria	80/100	80%
2.	Competencias laborales	Clasificatoria	No Aplica	5 %
3.	Valoración de estudios	Clasificatoria	No Aplica	5%
4.	Valoración de experiencia	Clasificatoria	No Aplica	5%
5.	Entrevista	Clasificatoria	No Aplica	5%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** La prueba de conocimiento tiene como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y a su vez establecer una clasificación de los mismos, lo que garantizará un desempeño con eficiencia en las funciones y responsabilidades en el cargo de Personero Distrital de Cartagena de Indias. Esta prueba tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 80% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

La prueba de conocimientos, así como la prueba de competencias laborales se aplicará en una misma sesión a todos los aspirantes admitidos, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias laborales a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Serán temas o áreas de la prueba de conocimientos: a) Derecho Constitucional. b) Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo. c) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. d) Derecho Disciplinario. e) Justicia Transicional. f) Derechos de los desplazados y refugiados. g) Derecho Penal y de procedimiento penal. h) Contratación estatal. i) Derecho penitenciario. j) Derecho de familia. k) Código de policía y convivencia. l) Resolución pacífica de conflictos y m) MIPG.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La prueba de competencias laborales tiene como finalidad la evaluación de aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo (Personero Distrital de Cartagena de Indias en situaciones específicas, mediante prueba escrita. Esta prueba tendrá CARÁCTER CLASIFICATORIO y tendrá un valor porcentual del 5% del concurso. La prueba de competencias laborales será calificada únicamente a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

**PARAGRAFO TERCERO:** La valoración de estudios y la experiencia relacionada es un instrumento de selección que busca evaluar el mérito de los aspirantes al cargo (Personero Distrital de Cartagena de Indias) mediante el análisis de su historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se concursa, determinando el grado de idoneidad de los concursantes. Esta prueba es obligatoria para quienes hayan aprobado la prueba de conocimientos y tendrá CARÁCTER CLASIFICATORIO. Esta prueba consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que exceda a los requisitos del empleo, siempre y cuando hayan sido acreditados en el momento de la inscripción. Los factores de estudio y experiencia se evaluarán sobre un total de 100%, teniendo los estudios un valor de 50% y la experiencia un 50 %. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria. Esta prueba tendrá un valor porcentual del 10% del concurso de la siguiente manera:

**Valoración de estudios:** El aspirante deberá manifestar de manera clara y diáfana la especialización que hará valer como requisito general y cual o cuales, para la experiencia, de no hacerlo, la Corporación entenderá que el primer documento de acreditación de estudios que se anexe en la documentación entregada, será con la que pretende acreditar este requisito general.

NIVEL DEL TÍTULO ADICIONAL	PUNTOS OTORGADOS
Doctorado	5
Maestría	3
Especialización (adicional)	2
Profesional (segundo título)	1

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido que se presenten, siempre y cuando se encuentren finalizados y estén relacionados con las funciones del cargo convocado, y en todo caso el puntaje no podrá ser superior a cinco (05) puntos.

**Experiencia Profesional Relacionada:** De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Para efectos de la presente convocatoria, a la experiencia presentada por los aspirantes se le otorgará un puntaje adicional si corresponde a *experiencia profesional relacionada*, y el deberá ser adicional a la experiencia mínima exigida para el cargo como requisito legal.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### “POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”

Se entenderá por experiencia profesional relacionada aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio de empleos que tengan actividades o funciones similares a las del cargo a proveer.

Se acredita, por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral. Las certificaciones deben ser verificables y especificar lo siguiente:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Para la evaluación de la experiencia relacionada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

NÚMERO DE AÑOS EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1

Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, se determinará su porcentaje de acuerdo a los meses laborados. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas, y/o a través de certificados de la entidad en la que prestó sus servicios. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje indicado en la tabla anterior. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público. De igual manera las certificaciones de experiencia que no completen el año se sumarán en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

**ARTÍCULO 13: RESULTADOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:** Los resultados de las pruebas de conocimiento y de competencias laborales se darán a conocer por la entidad contratada para tal fin, en las fechas y horas establecidas previamente por esta.

**ARTÍCULO 14: ENTREVISTA:** Concluidas las cinco (05) primeras fases del concurso (1. Convocatoria. 2. Reclutamiento e inscripciones. 3. Verificación y requisitos mínimos. 4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos. 5. Aplicación de pruebas), la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena de Indias realizará la entrevista correspondiente con los participantes que hayan superado las etapas, cuya valoración se asignará entre uno (01) y cinco (05) puntos equivalentes al 5°/o del concurso. La entrevista versará sobre temas relacionados con el cargo a proveer (Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias). Además de lo anterior, las entrevistas se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante, en la hora y fecha indicada por la Mesa Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 15: REGISTRO DE ELEGIBLES:** Una vez concluida hasta la fase de la entrevista y dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2020, elaborará la lista de elegibles en estricto orden de mérito, atendiendo el mayor puntaje obtenido mediante la sumatoria de los cuatro (04) valores porcentuales del concurso y que forman el 100°/o del mismo, y dispondrá que se publique en la página WEB y otros medios de comunicación, identificando a los elegibles únicamente por su número de cédula



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

### RESOLUCIÓN No. 214

(1 DE NOVIEMBRE DE 2019)

#### **“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2020 - 2024”**

de ciudadanía y procederá de manera concomitante a conformar el correspondiente registro de elegibles, según el orden descendente de puntajes.

Posteriormente, en sesión plenaria y dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2020, se procederá a la elección Personero (a) Distrital como resultado del proceso realizado.

**ARTÍCULO 16:** Por la Secretaria General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D, T y C; el primer (01) día del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**RAFAEL MEZA PEREZ**  
Presidente

**ORIGINAL FIRMADO**

**CESAR PION GONZALEZ**  
Primer Vicepresidente

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS BARRIOS GOMEZ**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: T. Romero

Jefe Oficina Asesora Jurídica